ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 24 SERIE 2008-2009-29

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 52 SERIE 1993-94-56 DEL 15 DE ABRIL DE 1994, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA 17 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL EMPLEO DE PERSONAL IRREGULAR Y LAS GUÍAS DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 52 Serie 1993-1994-56 se

aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Trabajadores Irregulares del Gobierno Municipal Autónomo de

Carolina.

POR CUANTO: La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 11.004, inciso (d) que los municipios adoptarán la reglamentación para cubrir la administración de su personal del servicio de trabajadores irregulares incluyendo lo relativo a clasificación y

retribución.

POR CUANTO: Es imperativo aprobar la reglamentación correspondiente para

cumplir con las disposiciones de ley y el precepto de igual paga por igual trabajo sobre bases de equidad, justicia, eficiencia y

productividad.

POR CUANTO: Al registrarse y adelantarse en el Gobierno Municipal Autónomo

de Carolina la implantación de la última fase del aumento en el salario mínimo federal, se impactan las guías de clasificación y retribución vigentes en el Municipio, por lo que se hace necesario

enmendar la Ordenanza 52 Serie 1993-1994-56.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO

MUNCIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO

RICO:

Sección 1ra. Se enmienda la Ordenanza Núm. 52 Serie 1993-94-56 del 15 de

abril de 1994, según enmendada por la Ordenanza 17 del 6 de septiembre de 2000, mediante la cual se adoptó el Reglamento para el Empleo de Personal Irregular y Las Guías de

Clasificación y Retribución.

Sección 2da. Enmendar como por la presente se enmienda la Guía de

Clasificación para grupos de trabajadores irregulares y la escala salarial para el personal irregular según se acompaña y se hace

formar parte de esta ordenanza.

Sección 3ra. Esta ordenanza comenzará a regir el 1ro. de julio de 2008. Copia

certificada de ésta se remitirá al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado y a los Departamentos de Recursos Humanos, Gerencia y Presupuesto y Finanzas del

Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. MIRTA ANDRADES RUIZ HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

| REINALDO L. CASTELLANOS | ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO |
|-------------------------|-------------------------|
| PRESIDENTE | SECRETARIO |

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU ALCALDE